



RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 33/2015
DECLARACIÓN DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (POR
SOLICITUD DE PROPUESTAS) N° 025/2015 “PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Banco Central de Bolivia (RE-SABS)**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 008/2010 de 5 de enero de 2010 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 03/2013** de 15 de febrero de 2013, de Designación de las Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías, N° de Solicitud (AS) GSIS-34/2015** de 15 de junio de 2015, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2015-90** de 11 de septiembre de 2015, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2015-10071** de 4 de septiembre de 2015, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-402** de 25 de septiembre de 2015, de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La **Acción de Personal N° 137/2015** de 10 de febrero de 2015, de la Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.



Que, en el párrafo I del artículo 34 del referido Decreto se establece que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado párrafo se establece que entre las funciones del RPA se encuentran la de aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación y adjudicar o declarar desierto la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que el **RE-SABS**, en el en el inciso l) del artículo 16 dispone: *“El RPA, una vez recibido el Informe Final con la recomendación, adjudica o declara desierto el proceso mediante nota expresa o resolución según corresponda”*.

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 03/2013**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.001,00, con facultades para: autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de la Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través de la firma inserta en el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías, N° de Solicitud (AS) N° GSIS-34/2015** el RPA autoriza el inicio del proceso de contratación: *“PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO”*.

Que en el **Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2015-99** la Comisión de Calificación establece que se presentaron dos proponentes con las siguientes propuestas económicas:

PROPONENTE	Monto Total de la Propuesta Económica
"FULLTEC" GONZALES	Bs447.980,00
ROGHUR S.A.	Bs448.500,00

Que en el citado Informe se concluye:

6.1. La propuesta de la empresa "FULLTEC" GONZALES resultó **descalificada** en aplicación al inciso a), subnumeral 5.2 numeral 5 del DBC, al presentar el Formulario A-1 de Presentación de Propuesta incompleto y en aplicación al inciso c) del subnumeral 5.2., numeral 5, parte I del DBC, al no cumplir con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.

6.2. La propuesta de la empresa ROGHUR S.A. resultó **descalificada** en aplicación al inciso h), subnumeral 5.2 numeral 5 del DBC, al presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta condicionada para su renovación y en aplicación al inciso c)



del subnumeral 5.2., numeral 5, parte I del DBC, al no cumplir con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC”.

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

1. *Declarar desierta la primera convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 025/2015 “PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO”, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.*
2. *Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), parágrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación”.*
3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta.*
4. *Autorizar el inicio de la segunda convocatoria, previo análisis de la Gerencia de Sistemas, en su calidad de Área Solicitante sobre las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar o no las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial, presupuesto u otros aspectos del proceso que permitan viabilizar la contratación, cumpliendo de esa forma con lo establecido en el Parágrafo II del artículo 27 del D.S. 181.*

Que mediante proveído de 15 de septiembre de 2015, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DST-HRI-2015-10071**, el RPA aprueba el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2015-99 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-402** la Gerencia de Asuntos Legales concluye “(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2015-99 las propuestas de FULLTEC GONZALES y ROGHUR S.A. fueron descalificadas en aplicación de los incisos a), c) y h) del numeral 5.2 del punto 5 del DBC y habiendo aprobado el RPA el citado Informe Final, corresponde declarar desierta de la primera convocatoria del proceso de contratación ANPE - P N° 025/2015 “Provisión de Grupo Electrónico” mediante resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido el inciso c) del parágrafo I del artículo 27, el inciso f) del parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 16 del RE-SABS”.

Que mediante la **Acción de Personal N° 137/2015**, se designa en el cargo de Gerente de Administración a.i. a la Lic. Claudia Amparo Corrales Dávalos, a partir del 10 de febrero de 2015 hasta la designación del titular.



POR TANTO,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de su competencia.

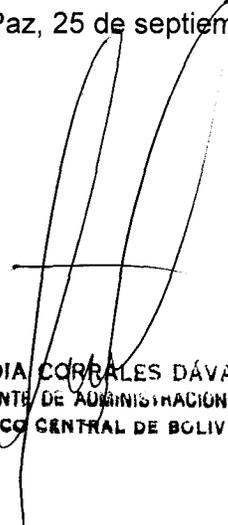
RESUELVE:

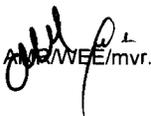
ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA). Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) N° 025/2015 "Provisión de Grupo Electrónico" en aplicación de lo establecido el inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, en atención a que de acuerdo al Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2015-99 ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 25 de septiembre de 2015


CLAUDIA CORRALES DÁVALOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


MVR/WVE/mvr.



A : Claudia A. Corrales Dávila / **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN a.i.**
Responsable del Proceso de Contratación de
Apojo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)
(de Bs200.001,00 a Bs1.000.000,00)

DE : **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

ASUNTO : **APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE**
PROPUESTAS) N° 025/2015 "PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO" –
PRIMERA CONVOCATORIA

1. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso e), parágrafo III, artículo 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación designada para la evaluación de propuestas del proceso de contratación de referencia, tiene a bien elevar a su consideración el presente Informe.

2. ANTECEDENTES

- **Solicitud:** Mediante Formulario de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes (...) 2340-005 N° GSIS-34/2015 de fecha 15.06.15, recibido en el Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) en fecha 15.06.15 con un Precio Referencial de Bs450.000,00, la Gerencia de Sistemas (GSIS) en calidad de Área Solicitante (AS), solicitó la contratación de referencia adjuntando el Preventivo N° 1698 de fecha 15.05.15 (Partida Presupuestaria 2-437.000), las Especificaciones Técnicas, el respaldo del Precio Referencial y Modelo de Contrato. Proceso que se encuentra registrado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la gestión 2015.
- En fecha 15.07.15 se remitió al Área Solicitante el Formulario de Observaciones y/o Recomendaciones.
- En fecha 23.07.15 el Área Solicitante remite nuevamente el requerimiento con los ajustes y complementos necesarios.
- **Documento Base de Contratación (DBC):** Elaborado según establece el parágrafo I, artículo 46 del D.S. 0181, con base al Modelo de Documento Base de Contrataciones del Órgano Rector, las Especificaciones Técnicas, Precio Referencial y el Modelo de Contrato elaborado para el presente proceso de contratación.
- **Publicaciones:** El DBC y la Convocatoria fueron publicados en la página web del SICOES (www.sicoes.gob.bo), en la Mesa de Partes y puestos a disposición de proponentes interesados en fecha 24.07.15. Asimismo, se publicó en un medio de circulación nacional el domingo 26.07.15.
- **Reunión Informativa de Aclaración:** Realizada a horas 15:30 el día lunes 03.08.15
- **Designación de la Comisión de Calificación:** Designada en fecha 03.08.15 de acuerdo con el inciso h), artículo 16 y el artículo 34 del Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del BCB.
- **Presentación de Propuestas:** Hasta horas 15:30 del día miércoles 05.08.15.



3. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Hasta la hora y fecha establecidas en la convocatoria, se verificó la presentación de dos (2) sobres, los mismos que corresponden a los siguientes proponentes:

PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
"FULLTEC" GONZALES	05.08.15	15:15
ROGHUR S.A.	05.08.15	15:17

4. APERTURA DE PROPUESTAS

Cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 12, Parte I del DBC del presente proceso de contratación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, la Comisión de Calificación efectuó el Acto de Apertura de los Sobres, para posteriormente verificar la presentación de la documentación y propuesta económica requerida en el DBC. Los precios ofertados leídos en la apertura de sobres de los proponentes se detallan a continuación:

PROPONENTE	Monto Total de la Propuesta Económica
"FULLTEC" GONZALES	Bs447.980,00
ROGHUR S.A.	Bs448.500,00

5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA APLICANDO EL MÉTODO DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (PEMB)

5.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Dando cumplimiento al numeral 14 (Evaluación Preliminar), Parte I del DBC, se procedió a efectuar la evaluación preliminar de la propuesta presentada, según el siguiente detalle:

a) Verificación de la Presentación de la Documentación requerida en el DBC según el Formulario V-1

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL DBC	Verificación (Acto de Apertura)	Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	Verificación (Acto de Apertura)	Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)
	"FULLTEC" GONZALES		ROGHUR S.A.	
DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS				
1. Formulario A-1: Formulario de Presentación de Propuesta	✓	C	✓	C
2. Formulario A-2b: Formulario de Identificación del Proponente.	✓	C	✓	C
3. Garantía de Seriedad de Propuesta	✓	C (*)	✓	C (*)
PROPUESTA TÉCNICA				
4. Formulario C-1: Formulario de Especificaciones Técnicas.	✓	C (**)	✓	C (**)
PROPUESTA ECONÓMICA				
5. Formulario B-1: Propuesta Económica	✓	C	✓	C

✓ = Presentó.

C = Continúa.

(*) = La revisión del cumplimiento de las Garantías de Seriedad de Propuesta se las realiza en el Informe Legal.

(**) = La revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se la realizará en la siguiente etapa de evaluación.

Del cuadro anterior (Formulario V-1), se establece que las empresas "FULLTEC" GONZALES y ROGHUR S.A. presentaron los documentos solicitados en el sub numeral 10.1, numeral 10 del DBC del proceso de contratación de referencia. Asimismo, se verificó que los documentos presentados por las empresas citadas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el DBC; por lo que, se continuo con el proceso de evaluación respectivo.



b) Evaluación Legal:

Mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-317 (adjunto) recibido en el DCC en fecha 19.08.15, la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) concluye lo siguiente:

"(...) 2. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

A efectos de evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos a) y b) del numeral 10.1 del punto 10 del DBC, se procedió con la revisión de la documentación presentada por:

- FULLTEC GONZALES
- ROGHUR S.A.

Asimismo, se verificó la presentación y los aspectos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 0181, de las garantías de seriedad de propuesta presentadas por dichos proponentes, de acuerdo al inciso e) del numeral 10.1 del punto 10 del DBC, ya que las mismas se constituyen en la garantía de que éstos participarán de buena fe y que tienen la intención de culminar el proceso.

De la revisión y análisis de los documentos enviados a esta Gerencia se desprende lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN	FULLTEC GONZALES	ROGHUR S.A.
Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario A-1)	OBS(**)	✓
Formulario de Identificación del Proponente (Formulario A-2a o Formulario A-2b)	✓	✓
Garantía de Seriedad de Propuesta(*), con las siguientes características, de acuerdo al artículo 20 del Decreto Supremo N° 0181: - Renovable, irrevocable, de ejecución inmediata en el caso de Boletas de Garantía. - Renovable, irrevocable, y de ejecución a primer requerimiento, en el caso de Pólizas de Seguro.	✓	OBS(***)

✓ = Presentó.

OBS = Observado

(*) = Los aspectos administrativos de la Garantía de Seriedad de Propuesta, corresponde que sean revisados por la Gerencia de Administración¹.

(**) El Formulario A-1 de Presentación de Propuestas presentado por FULLTEC GONZALES está incompleto por que le falta el Apartado I (De las Condiciones del Proceso) y el Apartado II (De la Presentación de Documentos), razón por la que existe incumplimiento en el mismo, al no coincidir con el modelo que consta en el DBC.

(***) La Boleta de Garantía presentada por ROGHUR S.A., establece que es renovable "(...) previo cumplimiento de las condiciones y requerimientos que fije el Banco en su condición de fiador", aspecto por el cual se entiende que la renovación está condicionada a la evaluación que realice el Banco emisor respecto del cumplimiento de las condiciones y requerimientos fijados por él mismo.

En este sentido, la característica de "renovable" de la garantía está condicionada, razón por la cual no cumple con lo requerido por el Decreto Supremo N° 0181 y lo señalado en el punto 4 del DBC.

3. CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de lo expuesto:

¹ Aspecto que ya fue verificado en la Etapa de Evaluación Preliminar

R
K



3.1. **FULLTEC GONZALES no ha cumplido** con la presentación de la documentación señalada en el inciso a) del numeral 10.1, del punto 10 del DBC, toda vez que el Formulario A-1 de Presentación de Propuestas ha sido presentado incompleto.

3.2. Por otra parte, **ROGHUR S.A. ha cumplido** con la presentación de la documentación señalada en los incisos a) y b) del numeral 10.1 del punto 10 del DBC, sin embargo su **Garantía de Seriedad de Propuesta no cumple** con la característica de ser renovable, que es requerida en el punto 4 del DBC y en el Decreto Supremo N° 181.”

c) **Evaluación Administrativa: Detalle de la verificación realizada por la Comisión de Calificación (En Sesión Reservada) respecto a la Garantía de Seriedad de Propuesta (GSP):**

Detalle	Documento solicitado	Fecha de Presentación de Propuestas	Validez de la propuesta	Garantía de Seriedad de Propuesta			
				Valor	Características	Validez de la GSP	
						En días	En fechas
Datos requeridos en el DBC	Boleta de Garantía, Garantía a Primer Requerimiento o Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento	05.08.15	Mínimo 30 días	Uno por ciento (1%) de la propuesta económica	Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata	Total 60 días calendario como mínimo (Treinta (30) días calendario adicionales al plazo de validez de la propuesta) establecido en el DBC.	03.10.15 como mínimo establecido en el DBC.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "FULLTEC" GONZALES – PROPUESTA ECONÓMICA (PE) Bs447.980,00							
Datos de la Garantía Presentada	Boleta de Garantía (Fianza Bancaria)	05.08.15	60 días	Bs 4.500,00 Monto mayor al 1% de la propuesta económica	Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata	61 días calendario	04.10.15
Cumple/ No cumple	CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	Plazo superior al plazo mínimo requerido (03.10.15)	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ROGHUR S.A. – PROPUESTA ECONÓMICA (PE) Bs448.500,00							
Datos de la Garantía Presentada	Boleta de Garantía (Fianza Bancaria)	05.08.15	60 días	Bs 4.500,00 Monto mayor al 1% de la propuesta económica	Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata	91 días calendario	03.11.15
Cumple/ No cumple	CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*	Plazo superior al plazo mínimo requerido (03.10.15)	CUMPLE

* Aspecto que fue evaluado por la GAL

Del cuadro anterior, y en concordancia con las conclusiones del Informe Legal BCB-GAL-SANO-INF-2015-317, se establece que la GSP presentada por la empresa ROGHUR S.A. **no cumple** con los requisitos administrativos establecidos en el DBC del presente proceso de contratación por lo que su propuesta es **descalificada** en aplicación al inciso h)², subnumeral 5.2 numeral 5 del DBC.

Asimismo, se establece que las GSP presentadas por la empresa "FULLTEC" GONZALES **cumple** con los requisitos administrativos establecidos en el DBC del presente proceso de contratación.

5.2. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (PEMB)

5.2.1 Aplicación de los Márgenes de Preferencia y Verificación de los Errores Aritméticos

- **Revisión y Corrección de Errores Aritméticos, Aplicación de Márgenes de Preferencia y Determinación de la Propuesta con el PEMB (S/Formulario V3)**

² h) Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.



NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA (Bs)	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA (Bs)	PRECIO REFERENCIAL (PR) (Bs)	DIFERENCIA (PR-MAPRA) (Bs)	MARGEN DE PREFERENCIA POR COSTO BRUTO DE PRODUCCIÓN O POR BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS INDEPENDIENTEMENTE DEL ORIGEN DE LOS INSUMOS	MARGEN DE PREFERENCIA A PARA MyPE's, APP Y OECAS	FACTOR DE AJUSTE FINAL f_f	PRECIO AJUSTADO (P.A.) (Bs)
	pp	MAPRA			fa1	fa2	$f_f = fa_1 + fa_2 - 1$	$PA = MAPRA * f_f$
"FULLTEC" GONZALES	447.980,00	447.980,00	450.000,00	2.020,00	1,00	1,00	1,00	447.980,00 (PEMB)
ROGHUR S.A.	448.500,00	448.500,00		1.500,00	1,00	1,00	1,00	448.500,00 (2do.PEMB)

Del cuadro precedente, se establece que ninguna de las propuestas económicas presentan errores aritméticos.

En este sentido, se entregó las propuestas originales al Ing. Jose Delgado Machicado (Gerente de Sistema) en calidad de representante del Área Solicitante, para que efectúe la evaluación técnica correspondiente, de acuerdo con el método establecido para el efecto (PEMB).

5.2.2 Evaluación de la Propuesta Técnica del Proponente que cuenta con el PEMB

a) Evaluación de las Especificaciones Técnicas:

Mediante Informe Técnico BCB-GSIS-SII-DST-INF-2015-76 recibido en el DCC en fecha 07.09.2015, el AS remitió los resultados de evaluación informando lo siguiente:

"(...)2.1 Empresa Fulltec Gonzales

Concluida la evaluación de la propuesta de la empresa Fulltec Gonzales se determinó que la misma no cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas. Se adjunta en anexo el detalle de la evaluación técnica.

A continuación se detalla los puntos que la empresa FULLTEC GONZALES no cumple:

REQUISITOS NECESARIOS DEL(LOS) BIEN(ES)	Para la calificación de la entidad		
	CUMPLE		Observación de por que no cumple
	SI	NO	
II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL(LOS) BIEN(ES)			
B. REQUISITOS GENERALES DEL GRUPO ELECTRÓGENO			
7. Pérdidas de potencia por la altura:		NO	El proponente no especifica las pérdidas de potencia del grupo electrógeno por la altura sobre el nivel del mar de la ciudad de La Paz.
10. Regulación de tensión estable:		NO	Según la documentación adjunta la regulación es DSR de +/- 1% es mayor al rango solicitado (menor o igual a 0.5%)



REQUISITOS NECESARIOS DEL (LOS) BIEN(ES)	Para la calificación de la entidad		
	CUMPLE		Observación de por que no cumple
	SI	NO	
12. Regulación de frecuencia:		NO	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
20. Baterías:		NO	La propuesta no especifica cantidad de baterías
23. Temperatura de operación:		No	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
24. Estándares:		No	La documentación adjunta no respalda todas las normas o equivalencias solicitadas
B.1 REQUISITOS MOTOR Y ALTERNADOR DEL GRUPO ELECTRÓGENO			
9. Regulación de velocidad:		NO	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
12. Pre calentador:		NO	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
B.3 REQUISITOS DEL TABLERO DE CONTROL DEL GRUPO ELECTRÓGENO			
5. Puertos de comunicación:		NO	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
8. Indicadores de alarma y condición del grupo electrógeno:		No	La documentación adjunta no respalda todos los parámetros solicitadas
9. Configuración:		No	La propuesta no especifica niveles de acceso
10. Administración remota:		NO	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
C. REQUISITOS DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA			
4. Gabinete:		No	La documentación adjunta no respalda esta característica
8. Dispositivos de medida de parámetros eléctricos:		No	La documentación adjunta no respalda esta característica
13. Condiciones para iniciar la conmutación automática de la entrada normal a la entrada de emergencia:		No	La propuesta no especifica estas estas características
14. Tiempo de retardo para descartar variaciones fuera de rango de la entrada normal:		No	La documentación adjunta no respalda esta característica
15. Condiciones para la transferencia automática de la entrada de emergencia a la carga:		NO	La documentación adjunta no respalda esta característica
21. Panel de control:		NO	La documentación adjunta no respalda estas características
24. Funcionalidad para prueba periódica del grupo electrógeno:		NO	La documentación adjunta no respalda esta característica
28. Estándares:		No	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
III. CONDICIONES GENERALES DEL (LOS) BIEN(ES)			
D. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA PROPONENTE			
2. Soporte técnico:		NO	El proponente no adjunta documentación de respaldo
E. OFICINA Y PERSONAL DE LA EMPRESA			



REQUISITOS NECESARIOS DEL(LOS) BIEN(ES)	Para la calificación de la entidad		
	CUMPLE		Observación de por que no cumple
	SI	NO	
2.Experiencia y formación del personal:		NO	a) Profesional: El proponente no adjunta documentación de respaldo de: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de trabajo. b) Técnicos: El proponente no adjunta documentación de respaldo de: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de trabajo

2.2 Empresa Roghur S.A.

Concluida la evaluación de la propuesta de la empresa Roghur S.A. se determinó que la misma no **cumple con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas**. Se adjunta en anexo el detalle de la evaluación técnica (...)"

A continuación se detalla los puntos que la empresa ROGHUR S.A.no cumple:

REQUISITOS NECESARIOS DEL(LOS) BIEN(ES)	Para la calificación de la entidad		
	CUMPLE		Observaciones
	SI	NO	
10.Regulación de tensión estable:		NO	La regulación de tensión ofertada (+/-5%) es mayor del rango solicitado (menor o igual a 0.5%)
19.Capacidad del tanque de combustible:		NO	El proponente no especifica capacidad del tanque
24.Estándares:		NO	La documentación adjunta no respalda la equivalencia de la normas NEMA MG-1.22
B.1 REQUISITOS MOTOR Y ALTERNADOR DEL GRUPO ELECTRÓGENO			
4.Tipo de regulación:		NO	El tipo de regulación es mecánica, no cumple el requerimiento de regulación electrónica
9.Regulación de velocidad:		NO	El rango del 5% es superior al rango de +/- 1% solicitado
B.3 REQUISITOS DEL TABLERO DE CONTROL DEL GRUPO ELECTRÓGENO			
4.Gabinete:		NO	El grado de protección de la propuesta (IP 31) es inferior con el solicitado (al menos IP52)
9.Configuración:		NO	La propuesta no indica acceso por contraseña ni especifica niveles de acceso
C. REQUISITOS DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA			
1. Gabinete:		NO	El grado de protección solicitado es de al menos IP14 o equivalente, el grado de protección ofertado es IP30, no cumple el grado mínimo requerido de protección contra el agua solicitado (grado 4)
2. Cantidad de entradas de suministro de energía eléctrica:		NO	La propuesta no especifica la cantidad de entradas de suministro de energía eléctrica requerida, hace mención a que el equipo



REQUISITOS NECESARIOS DEL(LOS) BIEN(ES)	Para la calificación de la entidad		
	CUMPLE		Observaciones
	SI	NO	
			cuenta con 3 entradas configurables de contacto seco
22.Puertos de comunicación:		NO	La propuesta no cuenta con puerto RJ45 solicitado
23.Administración remota:		NO	La documentación adjunta no respalda lo solicitado
28.Estándares:		NO	La documentación adjunta no respalda la equivalencia de las normas
III. CONDICIONES GENERALES DEL(LOS) BIEN(ES)			
E. OFICINA Y PERSONAL DE LA EMPRESA			
2.Experiencia y formación del personal		NO	a) Profesional: El proponente no adjunta documentación de respaldo de: <ul style="list-style-type: none"> • Título a nivel licenciatura • Certificados de trabajo b) Técnicos: El proponente no adjunta documentación de respaldo de: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de trabajo

(...)3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez finalizada la evaluación técnica de las propuestas se concluye que las propuestas de las empresas Fulltec Gonzales y Roghur S.A. no cumplen con la totalidad de las Especificaciones Técnicas solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda declarar desierto el proceso de contratación e iniciar una segunda convocatoria manteniendo el precio referencial (...)"

De la evaluación técnica, se concluye que las propuestas de las empresas "FULLTEC" GONZALES y ROGHUR S.A., resultaron descalificadas en aplicación al inciso c)³ del subnumeral 5.2, numeral 5, parte I del DBC.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. La propuesta de la empresa "FULLTEC" GONZALES resultó **descalificada** en aplicación al inciso a), subnumeral 5.2 numeral 5 del DBC, al presentar el Formulario A-1 de Presentación de Propuesta incompleto y en aplicación al inciso c) del subnumeral 5.2., numeral 5, parte I del DBC, al no cumplir con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.
- 6.2. La propuesta de la empresa ROGHUR S.A. resultó **descalificada** en aplicación al inciso h), subnumeral 5.2 numeral 5 del DBC, al presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de Propuesta condicionada para su renovación y en aplicación al inciso c) del subnumeral 5.2.,

³ c) Cuando a propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.



numeral 5, parte I del DBC, al no cumplir con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del DBC.

7. RECOMENDACIONES

1. Declarar desierta la primera convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 025/2015 "**PROVISIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO**", en cumplimiento con lo establecido en el párrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*".
2. Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: "*Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación*".
3. Emitir la Resolución de de Declaratoria Desierta.
4. Autorizar el inicio de la segunda convocatoria, previo análisis de la Gerencia de Sistemas, en su calidad de Área Solicitante sobre las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar o no las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial, presupuesto u otros aspectos del proceso que permitan viabilizar la contratación, cumpliendo de esa forma con lo establecido en el Parágrafo II del artículo 27 del D.S. 181.

Es cuanto informamos para fines consiguientes.


José Delgado Machicado
GERENTE DE SISTEMAS
PRESIDENTE


Gustavo Zavala Antezana
JEFE DEL DPTO. COMPRAS Y
CONTRATACIONES a.i.
SECRETARIO


Omar Pérez Nogales
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
INFORMÁTICA
VOCAL TÉCNICO 1


Gabriel Álvarez Zapata
JEFE DEL DPTO. DE SOPORTE TÉCNICO
VOCAL TÉCNICO 2


Bismarck Torrico Araujo
PROFESIONAL DEL DPTO. DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
VOCAL

GLA/AMC/BTA

